



Bogotá D.C, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001400305220220003400**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Allegue poder conferido por el demandante al profesional, en el que se indique de manera específica contra quien o quienes se dirige la presente acción.

2°. Aporte certificado de tradición y libertad del bien con matrícula inmobiliaria No. 307-41601 con fecha de emisión no mayor a un mes, pues el allegado es de septiembre de 2021.

3°. Acredite el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial en el que hubieren acudido el demandante y los demandados, así como el certificado de lo sucedido, expedido por el Centro de Arbitraje y Conciliación correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

4°. Teniendo en cuenta que los hechos narrados no justifican la acción rescisoria que pretende ser adelantada, adecue las pretensiones de la demanda, a fin de que estas se acompañen con el factum expuesto, póngase de presente que los eventos señalados por el actor no tienen relación con la acción de rescisión que aquí se procura, amén, que aquella opera ante la configuración de una lesión enorme, situación que en el presente caso no acontece.

**Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.**

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd65c09909e13749c3170d73c56ec806a428247bc7f33ef6442e07eb53f998ea**  
Documento generado en 26/01/2022 02:30:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>